

## Criterios específicos de preselección para el Campeonato de Europa de Campo a Través 2026

13 de diciembre de 2026 en Belgrado (Serbia)

### 1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esa manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales, por equipos y en el relevo mixto.
2. Finalizar entre las 3 mejores federaciones en la tabla de puntos.
3. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 5 mejores clasificados en pruebas individuales.

### 2. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE EUROPEAN ATHLETICS

Los criterios de clasificación y participación estarán adscritos a lo establecido por *European Athletics* (EA) en su normativa de participación para este campeonato ([enlace](#)).

#### 2.1. Criterios generales de participación de *European Athletics*

- Pruebas individuales y de equipo: como criterio general, cada federación miembro podrá inscribir hasta un máximo de ocho (8) atletas en cada prueba individual, de los cuales un máximo de 6 (seis) podrán participar.

La clasificación por equipos se determinará sumando las posiciones finales obtenidas por los tres (3) mejores atletas clasificados de cada federación miembro. Si dos o más atletas empatan en una posición en cualquier prueba, los puntos correspondientes se dividirán equitativamente entre ellos.

Las federaciones miembros que no cuenten con al menos tres (3) atletas que finalicen la prueba, no serán incluidas en la clasificación por equipos.

- Prueba de relevos: como criterio general, se podrá inscribir un equipo por cada federación miembro en la carrera de relevos mixtos. Cada federación miembro podrá inscribir a un máximo de ocho (8) atletas, de los cuales cuatro (4), dos (2) hombres y dos (2) mujeres, podrán competir.

## 2.2. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

*European Athletics* establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas Absolutos: podrán participar en las pruebas de categoría Absoluta.
- Atletas Sub-23: podrán participar en las pruebas de categoría Sub-23 y Absoluta.
- Atletas Sub-20: podrán participar en las pruebas de categoría Sub-20 y Absoluta.
- Atletas Sub-18: podrán participar en las pruebas de categoría Sub-20.
- Atletas Sub-16 y menores: no está permitida la participación.

## 2.3. Programa de competición

Las pruebas de esta competición se disputarán sobre las siguientes distancias:

- Pruebas individuales, en categoría masculina y femenina:
  - Categoría Absoluta: 6-10 km
  - Categoría Sub-23: 6-8 km
  - Categoría Sub-20: 4-6 km
- Prueba de relevos, en categoría mixta:
  - Categoría Absoluta: 4 x 1,5 km (aproximadamente)

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

#### 3.1. Criterios de elegibilidad RFEA por categoría de edad

La RFEA establece los siguientes criterios de elegibilidad por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas Absolutos: podrán participar en las pruebas de categoría Absoluta.
- Atletas Sub-23: podrán participar en las pruebas de categoría Sub-23 y Absoluta.
- Atletas Sub-20: solo podrán participar en las pruebas de categoría Sub-20\*.
- Atletas Sub-18 y menores: en atención a la protección y al desarrollo deportivo a largo plazo de los atletas jóvenes, no está permitida su participación en las pruebas de categoría Sub-20.

*\*De manera excepcional, y únicamente en la prueba de relevo mixto, se permitirá la participación de atletas de categoría Sub-20 en la categoría Absoluta.*

#### 3.2. Competiciones autorizadas para el proceso de selección

Todos los resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el *Global Calendar* de WA ([enlace](#)).

#### 3.3. Criterios de rendimiento deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición, de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de rendimiento establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo, especialmente entre el **19 de octubre de 2026 y el 22 de noviembre de 2026** ambos inclusive, para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración y nivel de resultados realizados, así como la trayectoria y progresión de resultados realizados en el periodo indicado y en las competiciones autorizadas. Especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
  - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos
  - La adecuación del atleta a las características y condiciones del campeonato.
  - Historial de resultados en competiciones internacionales en campo a través.
  - Categoría de edad y proyección deportiva de cada atleta.
  - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.3. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

### 3.4. Criterios específicos para la prueba de Relev Mixto

#### 3.4.1. Criterios específicos de elegibilidad para la prueba de Relev Mixto

Los atletas con interés en participar, y que deseen ser preseleccionados para de esta competición, deberán, además de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad establecidos, cumplimentar obligatoriamente el formulario de inscripción disponible en el siguiente enlace, antes del **25 de octubre de 2026 a las 23:59**. No se admitirá ninguna solicitud una vez finalizado el plazo.

### FORMULARIO DE INTERÉS

Como **requisito indispensable**, los atletas preseleccionados (cuatro por género) deberán participar en una actividad de monitorización a la que serán convocados, **del 18 al 20 de Noviembre en el CAR de Madrid**, con el fin de valorar el cumplimiento de los criterios de rendimiento deportivo.

Los resultados de dicha monitorización serán determinantes para la composición definitiva del equipo que disputará la prueba de relevo mixto en este campeonato.

#### 3.4.2. Criterios de rendimiento deportivo específicos para la prueba de Relev Mixto

Los atletas que aspiren a formar parte del equipo de relevo mixto serán preseleccionados en función de su rendimiento individual, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 de este documento,

y teniendo en cuenta diversos factores específicos para las pruebas de relevo mixto, entre ellos (pero no limitados a) los siguientes:

- Evaluación del rendimiento individual en pruebas de 800 m, 1500 m, 3000 m, 3000 m obstáculos y 5000 m, así como la trayectoria y progresión de resultados durante la temporada 2026 en competiciones autorizadas.

| Prueba            | Hombres  | Mujeres  |
|-------------------|----------|----------|
| 800 m             | 1:46.00  | 2:01.00  |
| 1500 m            | 3:36.50  | 4:10.50  |
| 3000 m            | 7:45.00  | 8:50.00  |
| 5000 m            | 13:15.00 | 15:10.00 |
| 3000 m obstáculos | 8:25.00  | 9:40.00  |

*Tabla 1: Criterios específicos de rendimiento deportivo para la elegibilidad en la prueba de relevo mixto.*

- Compromiso firmado, tanto por el atleta como por su entrenador personal, para la preparación específica de esta competición
- Historial de rendimiento en esta prueba en ediciones previas de los Campeonatos de Europa y del Mundo.
- Evaluación de la idoneidad del atleta para la prueba de Relevo Mixto, basada en protocolos de análisis de rendimiento específicos, incluyendo monitorizaciones del entrenamiento y valoraciones biomédicas, fisiológicas o físicas, entre otros.
- Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.

Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un peso diferente a cualquiera de los factores mencionados anteriormente.

#### 4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular n.º [194/2017](#)), de preselección general (circular n.º [111/2022](#)) y clasificación específica (apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.5. del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado deberá estar suscrito a las políticas de [salvaguarda y protección de la RFEA](#).

#### 4.1. Proceso de preselección RFEA

En la Tabla 2 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas:

| Categoría    | Plazas de preselección directa | Plazas de preselección por criterio de rendimiento deportivo |
|--------------|--------------------------------|--|
| Absoluta     | 4                              | 2  |
| Sub-23       | 1                              | 5  |
| Sub-20       | 4                              | 2  |
| Relevo Mixto | ---                            | 2  |

Tabla 2: Número máximo de atletas por prueba y categoría de género para la asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

##### 4.1.1. Plazas de preselección directa

Atendiendo a las cuotas establecida en la Tabla 2, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá otorgar de forma directa la condición de preseleccionado a un atleta, siempre y cuando cumpla con los criterios de rendimiento deportivo establecidos para este campeonato (apartado 3.3.), además de:

- a) Campeonato de España de Campo a través por Clubes 2026 – Cross Internacional de Atapuerca
  - Podrán obtener directamente la condición de preseleccionado los cuatro (4) primeros atletas elegibles de las pruebas individuales de Campeonato de España de Campo a través por Clubes 2026 - Cross Internacional de Atapuerca.

En el caso de que un atleta que cumpla las condiciones anteriormente establecidas fuera excluido o renunciase a la preselección, esta preselección directa no se extenderá al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

##### 4.1.2. Plazas de preselección por criterio de rendimiento deportivo

Todos los atletas que no sean preseleccionados en el nivel establecido anteriormente, que cumplan la condición de ser elegibles, muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 2, se podrán preseleccionar atletas basándose en los Criterios de Rendimiento Deportivo establecidos para este campeonato (véase el apartado 3.3 y 3.4).

#### 4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 2 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga en ningún caso el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

#### 5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer la preselección final **el 24 de noviembre de 2026**.
- En aras de la transparencia y para un mejor entendimiento del contenido de este documento, la Dirección Deportiva, junto al Seleccionador, han programado una sesión informativa sobre los criterios de preselección de esta competición de manera telemática **el 15 de septiembre de 2026, a las 20:00**. ([Enlace de registro](#)).
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional. Prevalciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

**Carlota Castrejana**  
Directora Ejecutiva

#### **Cláusula de género**

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

**En cumplimiento del RGPD UE 2016 679**, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es).

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

#### **Salvaguarda y Protección**

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección [aandres@rfea.es](mailto:aandres@rfea.es) atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, [canaldenuncia@rfea.es](mailto:canaldenuncia@rfea.es)

## ANEXO I

### A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

#### 1. **Ámbito y principio general.**

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

#### 2. **Renuncia injustificada a la convocatoria.**

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4.

En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

#### 3. **Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.**

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

#### 4. **Causas justificadas (concepto y acreditación).**

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

**a) Lesión o enfermedad**, o causa médica que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

**b) Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

**c) Situaciones personales extraordinarias de especial gravedad** (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas

o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

#### 5. Procedimiento y garantías.

**a) Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

**b) Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

**c) Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

#### 6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renunciaciones injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

#### 7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

#### 8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.